

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA VALLE

A despacho del señor juez, este expediente informándole que durante el término de traslado de la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue presentada objeción alguna. Sírvasse proveer,

Buenaventura, agosto 29 de 2.022
El secretario,

HUMBERTO A. BETANCOURT CHAVEZ

RAD. 2.019-00087-00

AUTO INT. No. 943

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, agosto treinta de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el mismo, dentro de este proceso ejecutivo, propuesto por el Dr. ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO contra la señora LUZ DARY VIVEROS PERLAZA, y teniendo en cuenta que de la revisión efectuada a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se pudo evidenciar que esta incurrió en un error al momento de elaborarla, toda vez que no demuestra la fluctuabilidad de los intereses moratorios, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) No aprobar la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante en este proceso, por lo anteriormente expuesto.

2º.) Requiérase a las partes para que presenten la misma en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HENRY RAFAEL MOJICA UTRIA

Sas.

Carrera 3 No. 3 – 26, Edificio Atlantis 3º Piso (Antigua Caja Agraria)
Teléfono 2400748